



Ministerio Público de la Nación

INFORME TURNO OCTUBRE 2016

Objetivo:

A partir del año 2011 se comenzó a analizar el perfil de los casos que ingresan durante los turnos con las fuerzas de seguridad. El paso del tiempo hizo su trabajo. El examen se fue refinando. Empezamos con la tenencia de drogas para consumo personal y terminamos con todas las causas que recibe el sistema judicial en quince días. La tarea se inscribe en la necesidad de enfatizar que es imposible diseñar e implementar políticas públicas sin conocer el terreno y el material que suministra la realidad. Es obvio que por escasez de recursos este informe es solamente exploratorio y carece de rigor metodológico. De hecho es mayo y estamos hablando de octubre.

Diseño:

Está dividido en tres secciones. En la primera se describe la recolección de datos. En la segunda se los desagrega. Finalmente en la última se realiza un análisis.

La recolección de datos fue manual. Consistió en leer expediente por expediente, ya que el sistema de registro de Información llamado "Fiscalnet" funciona sin un protocolo de ingreso de datos.

Por lo tanto es poco confiable. Con ese alcance la tarea se limitó a identificar:

- 1) la fuerza de seguridad que intervino (seccional, división o comuna);
- 2) el lugar de la detención y sus circunstancias;
- 3) la cantidad y tipo de drogas secuestradas;
- 4) la identidad de los testigos del procedimiento;
- 5) los datos de las personas imputadas.

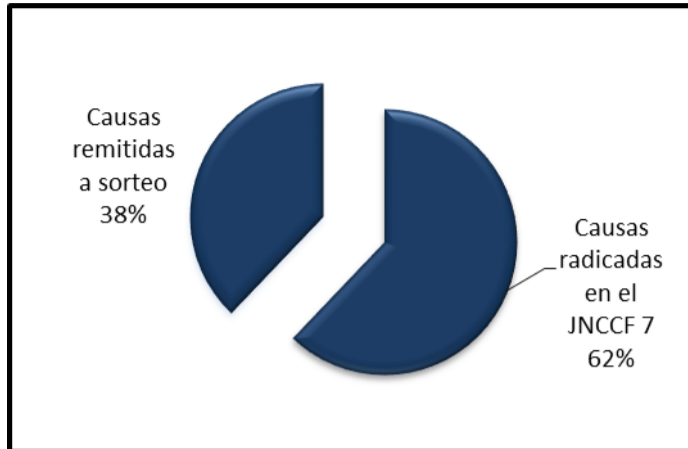
Ese universo deriva de las causas que ingresaron a la fiscalía. Pudo pasar que por cuestiones técnicas haya procesos que no llegaron.

Información general:

Los datos¹ revelan que en el turno con las fuerzas de seguridad se iniciaron **301 causas correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre de 2016**. No obstante, **únicamente 187** quedaron radicadas en la sede del Juzgado Federal n° 7 y tomamos contacto con ellas, porque 114 fueron enviadas por decisión del magistrado interviniente para su sorteo a la Cámara Federal porque se trataba de denuncias anónimas (en virtud de las disposiciones de la Acordada 37/12 -art. 5-).

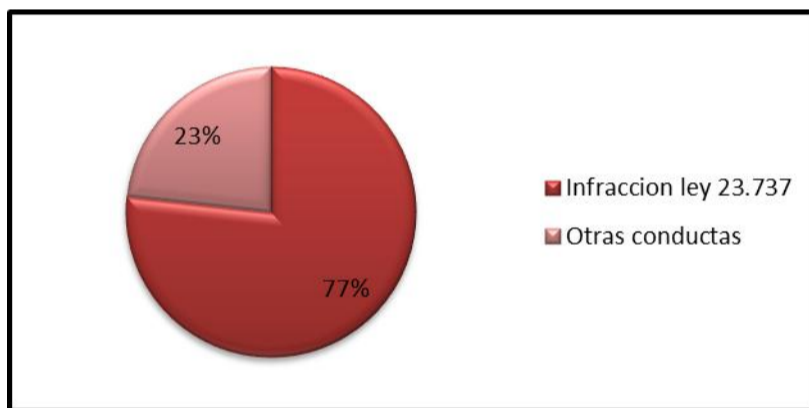
El siguiente cuadro lo ilustra.

¹ Si bien hemos tratado de trabajar con la mayor precisión posible en la elaboración de las estadísticas, es importante destacar que los datos que aquí se esbozarán son aproximados. De todas formas, estimamos que aún de registrarse algún margen de error, no deberían variar en lo sustancial los resultados a los que arribamos.



Datos sobre drogas:

Del total de actuaciones iniciadas en el turno policial (301), podemos saber que el **77% de las causas involucraron hechos por infracción a la ley de drogas** (231 casos) y el **23% restante se relacionaron con otros delitos de competencia federal** (70 casos).

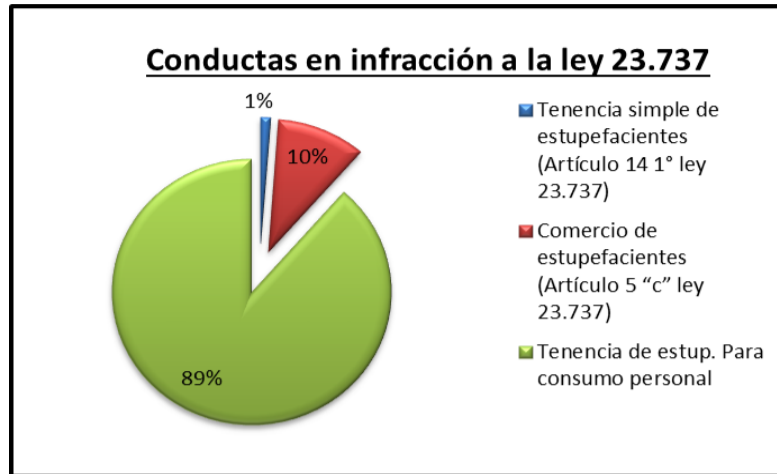


No obstante, dada la posibilidad de compulsar únicamente aquellas causas que fueron remitidas a la Fiscalía, ahondaremos en lo sucesivo sobre el universo de las 187 causas con las que tomamos contacto.

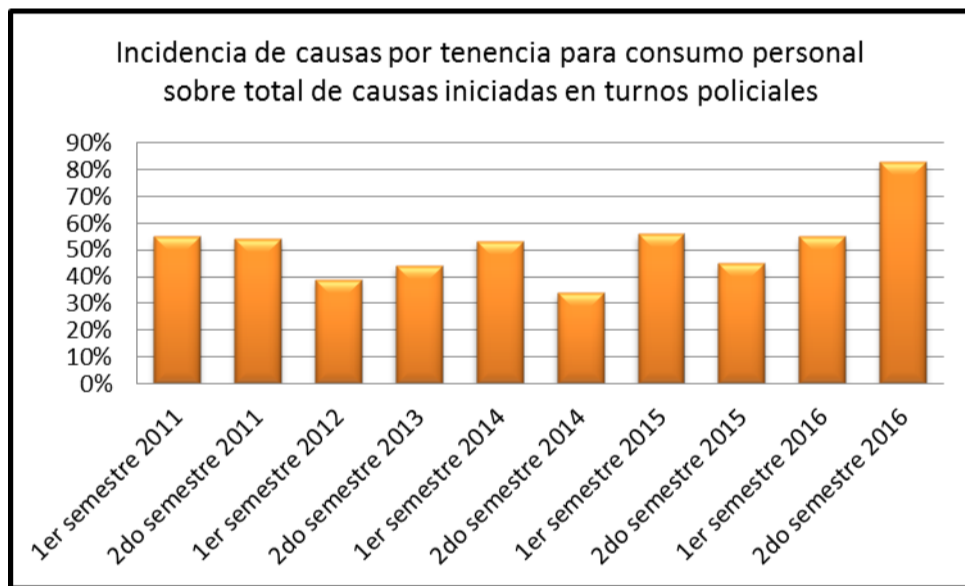
Las causas que integran el "subconjunto drogas" forman el 94% de las iniciadas por prevención durante el turno policial (175 casos). Dentro de este universo, dividiremos las infracciones puntuales a la ley 23.737:



Ministerio Público de la Nación



El 89% del total de causas iniciadas por infracción a la ley 23.737 por prevención policial lo fueron por tenencia de drogas para consumo personal (155), lo que implica casi un 83% del total. Es decir que su incidencia en relación con el total de causas relevadas fue mayor que en el período anterior inmediato, a pesar de que la cantidad de causas iniciadas por *tenencia para consumo personal* fue sustancialmente menor en el turno en estudio (en abril del año 2016 se formaron 250 expedientes, o sea casi 100 más).



Es bueno detenerse mínimamente en esta conclusión, ya que desde el precedente “Arriola” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2009, este tipo de procesos culmina en el archivo. Por lo tanto, la inversión económica y la energía humana que se consume en todo el proceso que va desde la detención del infractor, la confección del sumario en papel, el ingreso al sistema judicial y el archivo del expediente, constituyen parámetros que deberían revisarse a la hora de evaluar en qué gasta dinero y energía que luego faltan para investigaciones cualitativamente más importantes. Justamente **el archivo se dio en el 100%**.

Vamos a desagregar aquel conjunto de **155 causas** de tenencia para consumo personal archivadas por el fallo “Arriola”. El **25%** se inició a partir de que se solicitara a los imputados la identificación y se procediera a su posterior requisita, pues se encontraban en “actitud sospechosa”. El **37%** porque las personas se encontraban consumiendo droga en la vía pública. El **30%** porque estaban manipulándola en espacios públicos, y el **12%** restante fue el caso de personas detenidas por otro hecho y que además tenían drogas. Así lo ilustra el siguiente cuadro.



Este cuadro muestra la forma en que las fuerzas de seguridad previenen la tenencia y el tráfico de drogas. Además, la mala recepción de “Arriola” en los ciudadanos. **En general se piensa que tener drogas para consumo no es delito. Ello no es así. Tener drogas es delito. Sólo que en algunas circunstancias es inconstitucional su penalización.** Nótese que el 66% del total de las causas por tenencia para consumo se inició porque las personas muestran o consumen la droga en la calle. Es evidente que Arriola se explicó mal.

En cuanto al tipo y cantidad de drogas vimos lo siguiente: **marihuana** por un total de **1072,44 gramos** -en promedio 8,5 gramos por persona detenida-, y **clorhidrato de cocaína** por un total de **85,79 gramos**, -en razón de 2,26 gramos por persona-.



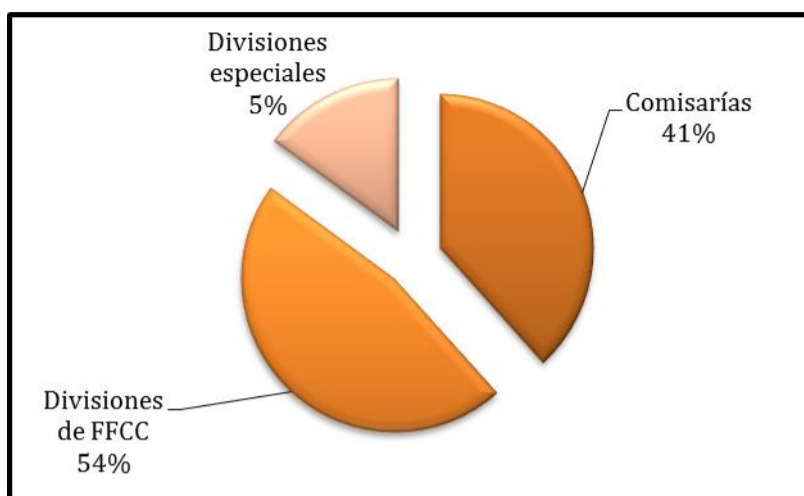
Ministerio Público de la Nación



Con respecto a la **fuerza interviniente** en cada uno de los procedimientos, 150 causas se iniciaron por la intervención de la Policía de la Ciudad y 5 por la Policía Metropolitana.



Nos vamos a detener en los procedimientos de la Policía de la Ciudad porque los otros son francamente irrelevantes en cuanto a número. Tendremos en cuenta las zonas y los espacios donde se registraron mayor cantidad de detenciones por tenencia de estupefacientes para demostrar dónde se concentra la atención policial. Sobresalió el de las **Divisiones de Ferrocarriles con 72** intervenciones. Las **seccionales lo hicieron en 59** ocasiones. Las **Divisiones Especiales en 23**; sobre todo, Operaciones Antidrogas Urbanas.



Entre las divisiones de los ferrocarriles, la que registró mayor actividad fue la Belgrano con 35 casos. La siguieron la línea Roca con 17, Mitre con 10, San Martín con 5, Sarmiento con 4 y Urquiza con 4².



Por otra parte, las 59 causas iniciadas por las comisarías representan un **58% menos en relación con el período correspondiente al mes de abril de 2016**. Intentaremos reflejar en el siguiente cuadro la cantidad de causas iniciadas durante el último turno policial con la fiscalía en cada una de las comisarías³:

Seccional	Barrios	Cantidad de sumarios
9	Balvanera - Almagro	9
16	Constitución - Barracas	7
3	San Nicolás	4

² En cuanto al Ferrocarril **Belgrano**, **5 detenciones** se efectuaron en la estación **Retiro**, 8 en la Estación Soldati, 2 en Estación Saldías y 1 en Estación Sáenz; de la División **FFCC Mitre** las **9 detenciones** se efectuaron en **Retiro**; las 14 detenciones del **FFCC Roca** se realizaron en la estación **Constitución** y sólo una de ellas en Estación Constitución; en relación con la línea **FFCC San Martín**, 1 detención se llevaron a cabo en Retiro, 1 en la Estación Villa Del Parque, 1 en Estación Chacarita y 2 en Devoto; las únicas detenciones de la línea **FFCC Sarmiento** se llevaron a cabo en la Estación Flores; y respecto de la línea **Urquiza**, la única detención que hubo se efectuó en la Estación **Lacroze**.

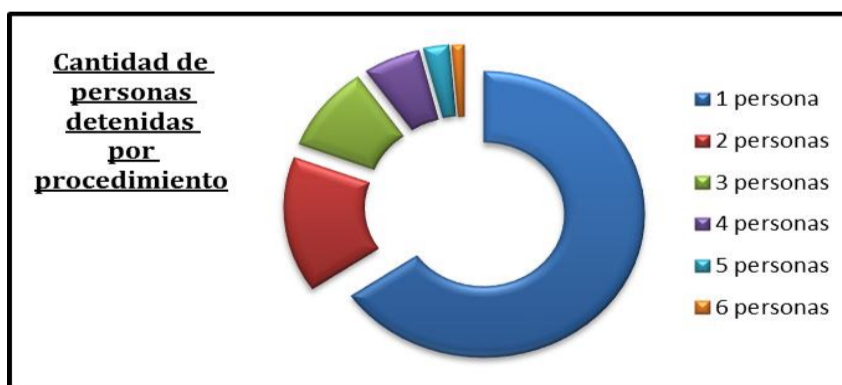
³ Señalaremos únicamente aquellas en las que se iniciaron actuaciones.



Ministerio Público de la Nación

4	Monserrat - San Telmo - Constitución	2
17	Recoleta - Retiro	2
23	Palermo	2
24	La Boca	2
27	Paternal - Caballito - Villa Crespo	2
37	Coglan - Villa Urquiza - Villa Ortuzar - Colegiales	2
40	Parque Avellaneda - Floresta - Vélez Sarfield - Villa Luro - Paternal	2
45	Villa Devoto - Villa del Parque - Montecastro	2
46	La Boca	2
47	Villa Pueyrredón - Agronomía - Villa Devoto	2
54	Villa Luro	2
2	San Telmo - Monserrat	1
5	Balvanera - Monserrat - San Nicolás	1
7	Balvanera	1
8	Balvanera - Almagro	1
15	Retiro	1
19	Recoleta	1
22	San Nicolás - Monserrat	1
26	Barracas - La Boca	1
28	Barracas - Parque Patricios - Constitución	1
30	Barracas - La Boca	1
38	Flores - Parque Chacabuco	1
41	Villa Santa Rita - Villa Mitre - Villa del Parque	1
42	Mataderos - Liniers - Villa Luro	1
43	Villa Luro - Villa Sarsfield - Montecastro - Villa Santa Rita - Villa del Parque - Floresta	1
48	Villa Lugano - Mataderos	1
50	Flores - Floresta - Villa Santa Rita - Villa Mitre	1
52	Villa Riachuelo - Villa Soldati	1
	Total:	59

En la mayoría de los casos (102) se detuvo a **una persona por procedimiento**, aunque también se hicieron detenciones en conjuntos de dos, tres, cuatro o cinco personas, en 24, 15, 9 y 4 oportunidades respectivamente. Incluso una detención de seis personas en el mismo procedimiento.

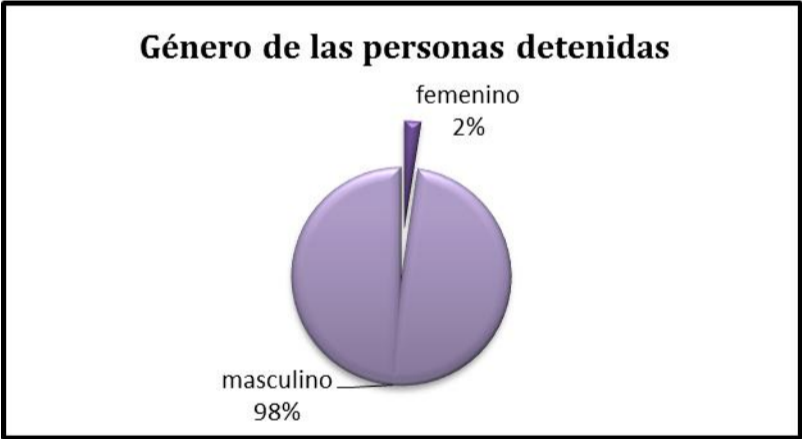


Es interesante repasar también los rasgos de los detenidos por tenencia de drogas para consumo personal. **En 155 causas se efectuaron detenciones de 256 personas. Ello implica una reducción de casi el 33% de personas detenidas en relación con el turno correspondiente al mes de abril de 2016.** Del total, **231 son de nacionalidad argentina, 9 peruana, 8 paraguaya, 2 boliviana, 2 colombiana, y**

los restantes supuestos son detenciones de una persona de nacionalidad chilena, senegalesa, uruguaya y dominicana.



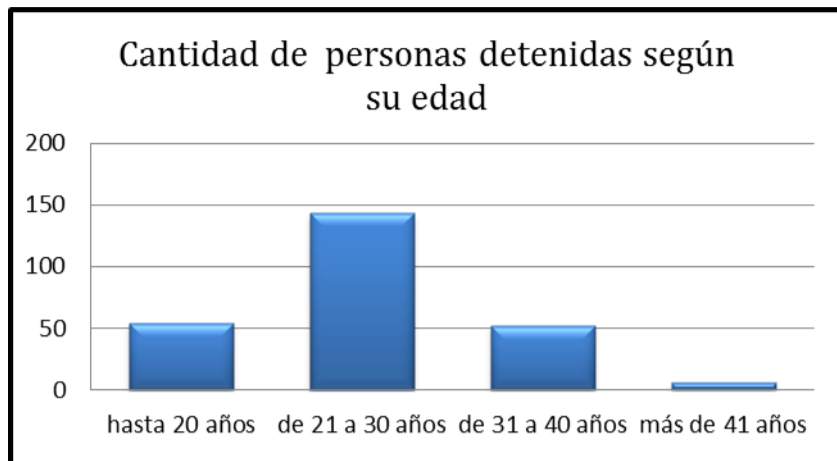
Otro de los aspectos que resultan relevantes a los fines de ilustrar la selectividad penal es el **género**. En este punto, cabe entonces destacar que **250 de las 256 personas detenidas pertenecen al género masculino**, mientras que en **6 casos únicamente se detuvo a personas del género femenino**.



A su vez, consideramos como factor relevante la **edad**. El promedio indica 26,1 años. La proporción de acuerdo a parámetros más precisos puede observarse a continuación:



Ministerio Público de la Nación



Si a esto se le suma la variable de género, vemos que el promedio de edad entre los varones detenidos es de 26 años, mientras que entre las mujeres es mayor: 29. Repasemos la situación laboral. De las 256 personas detenidas 140 refirieron ser empleadas –muchos, en trabajos de albañilería o realización de “changas”- y 89 manifestaron estar desocupadas. Finalmente, el 14,5% del total tenía antecedentes penales.

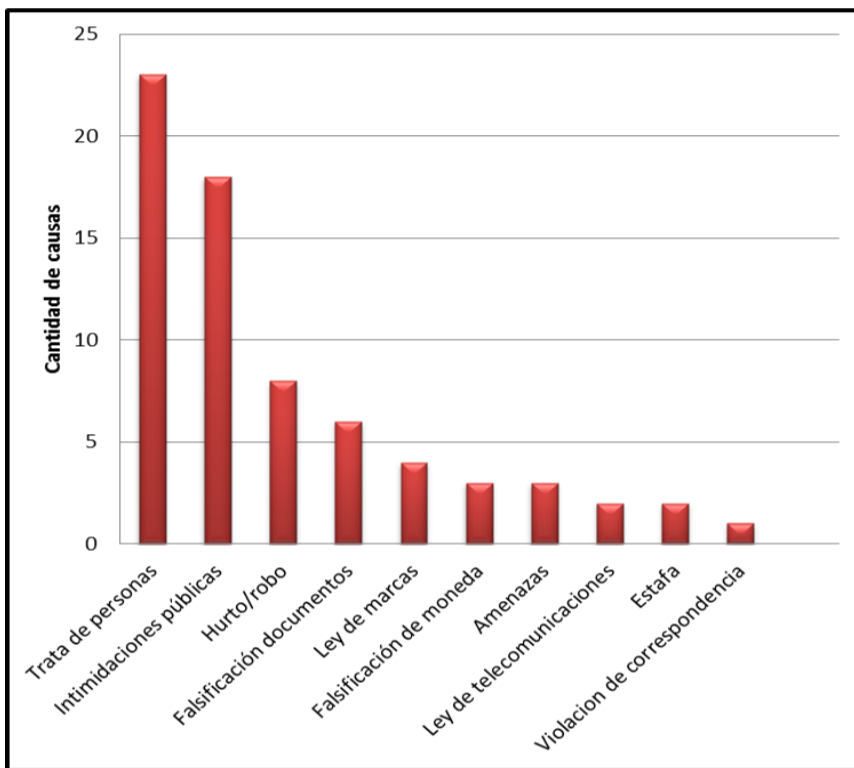
Como conclusiones bien generales por la propia naturaleza del trabajo, cabe señalar que los lugares donde más procedimientos hubo fue en las estaciones de Constitución y Retiro. Las comisarías labraron más actas en La Boca, Constitución, Barracas, Parque Patricios, San Cristóbal, Balvanera y Almagro.

Con respecto a los **testigos** una vez más hallamos **repeticiones**. **Dos de ellos fueron convocados dos veces en 15 días, mientras que se observaron reiteraciones de la misma persona convocada en tres, cuatro, cinco, seis y siete operativos**. Esta práctica se aleja del espíritu del 138 del Código Procesal Penal. Una suerte de barrera que, a través del recurso del testigo que pasa casualmente por el lugar, busca evitar desviaciones policiales. Además, el acto de convocar testigos también admite una lectura en perspectiva de género. En efecto, de los 301 testigos relevados, sólo 18 fueron mujeres: un 6% del total.



Otros delitos:

Antes de puntualizar sobre las causas que efectivamente fueron remitidas a la Fiscalía, y con el fin de ilustrar fehacientemente lo que ocurre durante los turnos policiales en el fuero federal, destacaremos primeramente la información vinculada con las 70 causas totales que se relacionan con **otros delitos de competencia federal** (incluimos aquellas que se remitieron a sorteo por tratarse de denuncias anónimas, y las que no).



Destacaremos que la mayor incidencia de causas -23- se relaciona con la infracción a la ley 26.364 (modificada por ley 26.842) de trata de personas, respecto de las cuales únicamente **dos** quedaron radicadas en el Juzgado federal n° 7 con intervención de esta Fiscalía, pues las restantes tuvieron su génesis en denuncias formuladas anónimamente y fueron remitidas a sorteo. Creemos que esto ilustra a las claras la forma en la que operan las fuerzas de seguridad en relación con la [ausencia de] detección de estas conductas (privados, prostíbulos a la calle e incluso talleres textiles clandestinos), más aún si se las compara con las 175 causas que sí se advirtieron en infracción a la ley de drogas.

De las restantes **diez** causas que no fueron a sorteo y quedaron en trámite en el Juzgado n° 7, cuatro fueron actos de falsificación de documentos públicos (derivados de controles de rutina) de las cuales tres continúan en trámite a la fecha. Por otra parte, tres causas se iniciaron por infracción a la ley de marcas (dos por prevención, que ya se encuentran finalizadas, y una por denuncia –que continúa en trámite), y por último, una por infracción a la ley de comunicaciones móviles, una por falsificación de billetes y una por hurto.



Ministerio Público de la Nación

Conclusiones:

Este texto representa la radiografía de la relación entre la justicia y las fuerzas de seguridad durante 15 días. Sus singularidades pueden tener tentadoras proyecciones en el diseño de la política criminal y, a la par, invitan a pensar si su práctica no debería extenderse a través de las oficinas que ya existen del Ministerio Público Fiscal. Aún con las limitaciones derivadas de la unidad de análisis, de nuestros escasos conocimientos metodológicos y de los problemas de tiempo y exceso de trabajo, es posible identificar algunos hallazgos:

*El sistema Fiscalnet podría ser una gran fuente de información, pero hasta tanto no haya un manual obligatorio para que todo el mundo ingrese lo mismo, sirve de poco.

*Persiste la confusión entre tenencia de drogas y narcotráfico. Un vector se vincula con la salud pública y el otro con la criminalidad, según el fallo “Arriola”. Pero la evidencia revela que no hay políticas públicas diseñadas e implementadas en ese sentido.

*Se consume tiempo, dinero y energía en casos que de acuerdo a la doctrina jurídica y la jurisprudencia no pueden progresar. Sin embargo, se insiste con ello y obviamente ese tiempo, ese dinero y esa energía es la que hace falta para los casos complejos.

*La forma en que se inician las causas debería generar un profundo proceso de reflexión.

Precisamente por ello, vamos a poner en conocimiento la tarea del señor juez a cargo del Juzgado Federal N° 7, Sebastián Casanello, porque es el magistrado que gobernó y gobierna estos expedientes y de la Señora Procuradora General de la Nación, a los fines que estime corresponda.

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017.